



30 JUL 2021

AMPARO INDIRECTO: 605/2020  
 QUEJOSO: .

**SENTENCIA**

"San Francisco de Campeche, Campeche, veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

**VISTOS; Y,  
 RESULTANDO:**

**PRIMERO. Demanda de amparo.** Por escrito presentado el diecisiete de marzo de dos mil veinte, en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra los actos y por las autoridades que se detallan:

**AMPARO CONTRA-LEYES**

**AUTORIDADES RESPONSABLES**

**ACTOS RECLAMADOS**

- |   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| 1 | LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche | En sus respectivas esferas de competencia:  | La emisión y firma del decreto de 9 de enero de 2009, por el que se expide el  |
| 2 | Gobernador Constitucional del Estado de Campeche      | La discusión, aprobación, expedición, promulgación,   | Reglamento de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, específicamente los enunciados normativos |
| 3 | Secretario de Gobierno                                | refrendo y publicación del Decreto 161,   | 187, 188, 189, 191 y 195.  |
| 4 | Director del Periódico Oficial del Estado             | publicado el 9 de junio de 2008, por el que se expidió la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, específicamente los numerales 52, fracción XIV y 130, fracción III. |  |

**EJECUTORAS**

**PRIMER ACTO DE APLICACIÓN**

- |   |   |   |
|---|---|---|
| 5 | Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche                    | La imposición y cobro de la sanción pecuniaria de cuatro mil trescientos ochenta pesos (4,380.00) a través de la boleta de infracción folio 102454, de veinte de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se retira de la circulación y se asegura su vehículo, por asentar que . ; se encontraba en notorio estado de ebriedad. |
| 6 | Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche                 |   |
| 7 | Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Estado de Campeche |   |
| 8 | Agente de Tránsito encargado de la Unidad 1182                            |   |

- 9 *Secretario de Finanzas del Estado de Campeche*
- 10 *Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche*

*Actos que la parte quejosa estimó violatorios de las garantías individuales previstas en los artículos 1, 14, 16, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales en los que el Estado mexicano es parte.*

**SEGUNDO. Trámite del juicio de amparo.**

**I. Reserva por pandemia.** *Por acuerdo de veintiocho de julio de dos mil veinte, se tuvo por recibida la demanda en el expediente 605/2021, pero se reservó su trámite de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo General Conjunto 13/2020, del Pleno de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus Sars-Cov-2, dado que el asunto no se ubicaba en ninguna de las hipótesis de urgencia contemplada en el artículo 4, para su inmediata tramitación.*

**II. Reanudación de los plazos.** *El veintisiete de agosto de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos generales 4/2020, 6/2020, 8/2020, 10/2020, 13/2020 y 187/2020, en relación con el 21/2020, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el que se levantó la suspensión generalizada de los procedimientos, se admitió a trámite la demanda constitucional; se pidió a las responsables su informe con justificación, se dio intervención que corresponde al Ministerio Público de la Federación, quien no formuló pedimento.*

**III. Ampliación de la demanda.** *Por auto de veintidós de octubre de dos mil veinte, se tuvo por ampliada la demanda por el acto de ejecución atribuido al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a quien se le corrió traslado con la copia de la demanda de amparo, se pidió su informe constitucional, y también se notificó al fiscal federal para los efectos legales conducentes.*

*Finalmente, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia constitucional, y estando integrado el expediente de amparo se verificó la audiencia de ley al tenor del acta que antecede; y,*

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Competencia legal.** *Este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, es competente para resolver el presente juicio de garantías conforme a los artículos 103, fracción I, y 107, fracción VII, de la Constitución Federal de la República, 36 y 107, fracción I, inciso d), de la Ley de Amparo, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General 5/2015<sup>1</sup> emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.*

*Lo anterior, dado que se reclaman las normas de carácter general, específicamente una ley local y su reglamento, es decir, los artículos 52, fracción XIV y 130, fracción III, de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, 187, 188, 189, 191 y 195 del Reglamento de esa norma, con motivo de su primer acto de aplicación se materializó en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, esto es dentro de la demarcación territorial donde ejerce jurisdicción este juzgado de Distrito.*

<sup>1</sup> *Diario Oficial de la Federación, 13 de febrero de 2015.*

**Seguridad Pública del Estado, y Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche**, acorde con lo expuesto en el considerabdo tercero apartado III, de este fallo.

**SEGUNDO.** La Justicia de la Unión **AMPARA y PROTEGE** a: José Raúl Garma Santos, en contra de los actos de: LXIII legislatura del Congreso del Estado Campeche, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial del Estado, consistentes en el proceso legislativo y acto unilateral de creación de los artículos 52, fracción XIV y 130 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado, 187, 188, 189, 191 y 195 del Reglamento de la mencionada ley; así como de los actos de aplicación que se atribuyen al Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, Agente de Tránsito encargado de la unidad 1182 y Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; para los efectos precisados en la última parte del penúltimo considerando de esta sentencia.

**TERCERO.** Se ordena la supresión de datos personales de las partes, en la publicación de esta sentencia, en términos del último considerando.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo resolvió y firma la licenciada Grissell Rodríguez Febles, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, hasta el día de hoy **veintiséis de julio de dos mil veintiuno**, en que lo permitieron las labores de este juzgado, ante Julia Guadalupe Concepción Estrella Pérez, Secretaria del Juzgado que autoriza y da fe."

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- FIRMADO.- RÚBRICAS.- LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA A SU ORIGINAL QUE OBRA AGREGADA A LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 605/2020, MISMA QUE AUTORIZO Y FIRMO EL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA REMITIR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
DE DISTRITO.

LIC. JULIA GUADALUPE CONCEPCIÓN ESTRELLA PÉREZ